República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-42347896-APN-VOCIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIA AMPARO "SHELL ARGENTINA S.A. s/amparo". EX-2022-22390391,

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación), Claudio E. Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación) y Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación), para resolver en el expediente **EX-2022-22390391-APN-SGAI#TFN,** caratulado **"SHELL ARGENTINA S.A. s/amparo",**

El Dr. Vicchi dijo:

I.- Que mediante el RE-2022-22387231-APN-SGAI#TFN, Shell Argentina S.A., interpone recurso de amparo en los términos del art. 182 sgtes. y cctes. de la ley 11.683 (t.o. 1998) contra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en atención a la demora injustificada en la que habría incurrido dicho organismo ante la falta de dictado de una resolución expresa en respuesta a la solicitud oportunamente efectuada por medio de la cual requirió el pago de la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta con 60/100 ($51.688.260,60.-) -cuyo reintegro había sido resuelto a su favor por la AFIP en el marco de una acción de repetición interpuesta que tramitó bajo el número N°1887/18-, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, con expresa imposición de costas a la AFIP-DGI.

Explica que en fecha 22/12/2017, interpuso ante la AFIP-DGI una acción de repetición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por los períodos fiscales 2013 a 2016, por la suma total de pesos ciento veintiséis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés con 32/100 ($126.886.723,32.-) con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago.

Que en fecha 25/09/2019, el Jefe (Int.) de la División Jurídica a cargo de la División Revisión y Recursos I de la Dirección Regional Microcentro de la AFIP-DGI dictó Resolución, mediante la cual se resolvió hacer lugar a la acción de repetición interpuesta y dispuso, entre otras cosas, el reintegro de

la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta con 60/100 ($51.688.260,60.-) con más los intereses correspondientes desde el 22/12/2017 (fecha de interposición del reclamo) hasta la fecha de su efectivo pago.

Que ante dicha resolución, en fecha 12/05/2021, Shell Argentina S.A. interpuso una solicitud por medio de la cual peticionó el pago de la suma reconocida a su favor mediante la presentación digital N°202100533924, con más los intereses liquidados desde el 22 de diciembre de 2017 hasta la fecha de su efectivo pago.

Que sin perjuicio de ello, señala que desde el 12/05/2021 el organismo fiscal no ha dictado resolución alguna vinculada a dicha solicitud interpuesta, por lo que en virtud al tiempo transcurrido, con fecha 19/02/2022 interpuso un pedido de pronto despacho mediante la presentación digital N°202200062844 (vide RE-2022-22389907-APN-SGAI#TFN), y con fecha 09/03/2022 el presente recurso de amparo.

II.- Que mediante PV-2022-25089804-APN-VOCIX#TFN, se solicita el informe de ley al Fisco Nacional, el cual es contestado mediante IF-2022-27823527-APN-DTD#JGM. Allí el citado organismo informa que *"…se procedió con la debida urgencia del caso a consultar al área con competencia en el trámite, que con fecha 18/03/2021 la Jefa de Agencia N.º 9 informó a esta representante fiscal que el día 04/02/2022 se remitió a la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS (SDG ADF) la solicitud de devolución a fin de continuar con el trámite correspondiente y que con fecha 03/03/2022 la División Egresos Tributarios (DI PRFI) recepcionó las Presentaciones Digitales N.º 202100533924 de fecha 12/05/2021 y N.º 202200062844 de fecha 19/02/2022. Por su parte, el Sr. Della Santa Gustavo Dario, Jefe Int. De la División Egresos Tributarios de AFIP, informó que con fecha 23/03/2022 se liquidó el importe objeto del presente amparo e ingresará al sistema pagador – se hará efectivo el pago- el mismo día (23/03/2022)."*

Y agrega *"…Por lo expuesto, nótese que el presente recurso de amparo ha devenido abstracto. Este organismo recaudador ha aprobado, liquidado y ordenado el pago al contribuyente por los montos sobre los cuales versa el presente ($51.688.260,60 con más sus intereses resarcitorios)…",* solicitando en definitiva se declare así el presente recurso de amparo, sin costas.

A tales efecto acompaña en IF-2022-28589944-APN-DTD#JGM constancia de pago de fecha 25/03/2022 por medio de la cual *"…se informa que en el día de la fecha, esta Administración Federal, transfirió a la CBU del contribuyente, la suma de pesos $ 106.561.433,97.- correspondiente a la RG 2224, ganancia mínima presunta del año 2016".*

Mediante PV-2022-29930652-APN-VOCIX#TFN se ordena correr traslado a la amparista de lo manifestado por la representante del Fisco Nacional en IF-2022-27823527-APN-DTD#JGM y de la constancia de pago acompañada en IF-2022-28589944-APN-DTD#JGM, quien mediante RE-2022-32799100-APN-DTD#JGM informa que ha cobrado en fecha 28/03/2022 las sumas objeto de la solicitud de pago interpuesta el 12/05/2021, requiriendo en definitiva que las costas de la presente acción sean impuestas a la demandada, ya que por su inacción se la obligo a promover este proceso tendiente a la resolución de su solicitud.

III.- Que en consecuencia, habiéndose abonado la totalidad de la suma reclamada por la amparista,

corresponde: 1) Declarar que ha devenido abstracto pronunciarse respecto del amparo intentado; 2) Imponer las costas al Fisco Nacional, en razón de haber abonado la suma reclamada con posterioridad a la interposición del presente amparo, e incluso, a la notificación del pedido de informe respectivo (vide RE-2022-22387231-APN-SGAI%TFN de fecha 09/03/2022 y PV-2022-25152185-APN-VOCIX#TFN e IF-2022-25152652-APN-VOCIX#TFN de fechas 16/03/2022).

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que adhiere al relato de los hechos efectuado por el Vocal Instructor.

II.- Que de acuerdo con lo manifestado por la amparista en RE-2022-32799100-APN-DTD#JGM, en el sentido que ha recibido el pago de la suma de $51.688.260,60.- cuyo reclamo motivara el inicio de la presente acción, corresponde declarar abstracto el amparo incoado, con costas a cargo del Fisco Nacional, ello así por haber abonado el monto reclamado una vez iniciadas las presentes actuaciones.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto de la Dra. Marmillon.

En virtud de la votación precedente, **SE RESUELVE:**

Declarar que ha devenido abstracto pronunciarse respecto del amparo incoado, con costas a cargo del Fisco Nacional.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.28 13:14:04 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.29 08:01:49 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.29 16:45:32 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.29 16:45:33 -03:00